



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ROSAS (CAUCA)**

Rosas (C), veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).-

Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, radicado bajo el Numero 196224089001- 2022-00031-00, propuesto a través de apoderado judicial por el señor BALDOMERO URRUTIA DORADO, contra CESAR YIMER MARTINEZ JIMENEZ, allega el avalúo comercial del vehículo de placas 000NBV.

El abogado demandante, presenta ante éste Despacho el avalúo comercial del vehículo de placas 000NBV, dado a conocer como de propiedad del demandado CESAR YIMER MARTINEZ JIEMENEZ, de conformidad con lo preceptuado con el artículo 444 del Código General del proceso, allegando el certificado de tradición y libertad.

El Artículo 444 establece "*Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes: 1. Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados. 2...3...4... Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva. 6....*"

En este caso no se estaría dando cumplimiento a lo normado, en razón a que aún no se ha perfeccionado la diligencia de secuestro del rodante, por tal motivo no se tendrá en cuenta por el momento el avalúo presentado por el apoderado de la parte demandante.

En razón a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas Cauca,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** NO TENER en cuenta por el momento el avalúo presentado por la parte demandante, hasta tanto no se perfeccione la diligencia de secuestro.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

EL JUEZ

  
**MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ**  
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

ROSAS CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico Numero No.021. Hoy 28 de marzo de 2023.

  
**MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA**  
Secretaria